TÉRMINOS DE GARANTÍA CAMIONES FOTON

Los presentes términos de garantía aplican para las siguientes referencias de vehículos FOTON:

REFERENCIA	
BJ1078VEJEA-F3	FPR C 5.0 MT
BJ1078VEJEA-2A	FPR C 5.0 AMT
BJ1088VEJEA-F3	FQR C 6.1
BJ1126VFJED-F2	FRR NEW 6.7
BJ1128VEJED-F3	FRR-S 6.8

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA

1. Todo vehículo FOTON, nuevo, vendido por uno de los puntos de distribución autorizados CORAUTOS ANDINO-FOTON, queda expresamente garantizado, por medio de la presente, contra defectos de material y/o mano de obra en condiciones de uso y servicios normales.
2. La garantía consiste en el reemplazo de las piezas inservibles por comprobado defecto de material y en la reparación de fallas o ineficiencias de elementos o sistemas del equipo. La certificación de estas anomalías es de exclusivo juicio y análisis del departamento técnico de CORAUTOS ANDINO.
3. Es requisito primordial la presentación por parte del propietario de la planilla de control de revisiones obligatorias para efectuar los trabajos solicitados.
4. La planilla de control de revisiones obligatorias debe ser exigida por el cliente al momento de retirar el vehículo adquirido. Así mismo, el cliente debe revisar que el vendedor emita adecuadamente la Tarjeta de Entrega y verificar que los datos ingresados sean los correctos.
5. El propietario conoce y acepta que el fabricante puede realizar cambios en el diseño o mejoras en los vehículos en cualquier momento, sin incurrir en la obligación de hacer los mismos en los vehículos adquiridos por clientes con anterioridad.
6. El Departamento técnico de CORAUTOS ANDINO establecerá en cada caso el plazo aproximado dentro del cual se llevará a cabo el cumplimiento de garantía, sin que éste sea superior a los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al del recibo en un centro de servicio autorizado. Los gastos de traslado, flete y seguro del vehículo hasta el sitio en que fue entregado al adquirente, Taller de Servicio CORAUTOS ANDINO o hasta el Centro de Servicio Técnico Autorizado, serán de cargo del propietario.
7. Los manuales de usuario entregados con el vehículo pueden presentar variación en la información de las rutinas de mantenimientos (intervalos, inspección y revisión de componentes), ya que estos manuales son genéricos y uso para todo el mercado a nivel mundial. El intervalo de mantenienlo estipulado para el vehículo, es el que se encuentra plasmado en este documento de términos de garantía.
8. Tecnología Euro VI: El cliente declara conocer y aceptar que el vehículo utiliza tecnología de control de emisiones Euro VI, cuyo correcto funcionamiento del sistema de postratamiento, que incluye el Filtro de Partículas Diésel (DPF) y el sistema de Reducción Catalítica Selectiva (SCR), depende estrictamente del uso de insumos que cumplen las características técnicas definidas y de la adopción de hábitos de conducción adecuados, conforme a lo establecido en el Manual del Propietario.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA

1. La vigencia de la garantía del conjunto cabina y chasis de su vehículo FOTON es de 5 años o 150.000 km, lo que se cumpla primero, a partir de la fecha de entrega de este. Entiéndase por conjunto cabina y chasis: los largueros, sistema de frenos, sistema de dirección, cardanes, diferencial, eje delantero, eje trasero.
2. El motor que equipa el vehículo tiene un plazo de garantía de 5 años o 150.000 km o 3.750 horas, lo que se cumpla primero, a partir de la fecha de entrega de este. Dentro de la garantía del motor están incluidos los componentes del sistema de postratamiento del vehículo.
3. El radiador, ventilador, colector de aire, aire acondicionado (si aplica), y bomba hidráulica de la dirección, gozarán de la garantía del conjunto cabina y chasis establecida en 5 años o 150.000 km, lo que se cumpla primero.
4. Las baterías tendrán garantía de seis (6) meses a partir de la fecha de entrega del vehículo, acatando el "Título II sección 1.2.3 sobre baterías y acumuladores de la Superintendencia de Industria y Comercio."
5. La carrocería, ya sea furgón, estacas u otro, que sea instalado en su vehículo FOTON tendrá la cobertura de la garantía ofrecida por el respectivo fabricante de dicha carrocería, de acuerdo con el certificado que expida al cliente.

LIMITACIONES DE LA GARANTÍA

ESTAS LIMITACIONES SON IMPORTANTES, POR LO TANTO, DEBE LEERLAS Y ENTENDERLAS

1. La obligación de CORAUTOS ANDINO está limitada al reemplazo de las piezas inservibles por comprobado defecto de material y a la reparación de fallas o ineficiencias de elementos o sistemas del equipo. La certificación de estas anomalías es de exclusivo juicio y análisis del departamento técnico de CORAUTOS ANDINO.
2. Dentro de los términos de garantía, es obligación del propietario realizar las revisiones preventivas necesarias para cumplir con el periodo de garantía del camión, empezando una vez sea instalada la carrocería, este se debe ser llevada a las instalaciones para una inspección general sin costo alguno y luego cada 7.000 km o 175 hrs de motor, lo que ocurra primero, sucesivamente 7.000 km o 175 hrs de motor, 14.000 km o 350 hrs, 21.000 km o 525 hrs, 28.000 km o 700 hrs, 35.000 km o 875 hrs, 42.000 km o 1.050 hrs, 49.000 km o 1.225 hrs, 56.000 km o 1.400 hrs, 63.000 km o 1.575 hrs, 70.000 km o 1.750 hrs, 77.000 km o 1.925 hrs, 84.000 km o 2.100 hrs, 91.000 km o 2275 hrs, 98.000 km o 2.450 hrs, 105.000 km o 2.625 hrs, 112.000 km o 2.800 hrs, 119.000 km o 2.975 hrs, 126.000 km o 3.150 hrs, 133.000 km o 3.325 hrs, 140.000 km o 3.500 hrs, 147.000 km o 3.675 hrs. Hasta culminar con el periodo establecido de garantía, en un centro de servicio autorizado por CORAUTOS ANDINO.
   - 2.1. Estas revisiones serán con cargo al cliente (mano de obra e insumos como aceites, filtros y piezas de desgaste, entre otras, que no hacen parte de la garantía, ya que ésta se refiere al cubrimiento por parte de la marca o su representante de defectos por operación o elementos del equipo que fallen dentro del tiempo o requerimiento que está establecido para esta).
   - 2.2. La decisión de realizar las revisiones en función del kilometraje o las horas del motor depende del tipo de operación a la cual está destinada el vehículo, consulte la sección de "RECOMENDACIONES DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO" para más información al respecto.
   - 2.3. Los intervalos de mantenimiento preventivo definidos en el presente documento corresponden a vehículos que operan bajo condiciones normales de servicio. Si el vehículo desarrolla actividades que constituyan servicio severo, tales como operación continua con elevadas cargas, recorridos frecuentes a baja velocidad, ralentí prolongado, transporte en vías destapadas, ambientes con alta presencia de polvo, trabajo en entornos como canteras o minas, aplicaciones urbanas con ciclos repetitivos de detención y arranque, pendientes pronunciadas o cualquier otra condición que incremente el esfuerzo de los sistemas mecánicos o reduzcan la vida útil de los lubricantes y componentes, el propietario deberá efectuar los mantenimientos con una frecuencia mayor a la aquí establecida, siguiendo las recomendaciones técnicas de CORAUTOS ANDINO o del fabricante.
3. Las revisiones obligatorias preestablecidas se deben realizar en un rango de kilometraje de más o menos 500 kilómetros o equivalentemente más o menos 10 horas. Es decir, tomando como ejemplo la revisión de 14.000 kilómetros, el equipo no debe tener menos de 13.500 kilómetros ni más de 14.500 kilómetros; esta misma revisión tomada en horas de motor equivale a 350 hrs, el equipo no debe tener menos de 340 hrs ni más de 360 hrs de motor al momento de presentarse al centro de servicio autorizado CORAUTOS ANDINO para realizar dicha revisión.
4. Para asegurar la calidad y el derecho a la garantía de su vehículo FOTON, el montaje de carrocerías y equipos adicionales deberá efectuarse de acuerdo con las directrices establecidas por el departamento de servicio técnico de CORAUTOS ANDINO y debe ser inspeccionada por estos mismos una vez sea instalada.
5. Se considerará la garantía sólo si se hacen las revisiones obligatorias, se presentan reclamos y se realizan los mantenimientos únicamente en los centros de servicio autorizados por CORAUTOS ANDINO.
   - 5.1. Si durante el tiempo de garantía del vehículo los servicios de mantenimiento descritos no se han realizado con la periodicidad y/u oportunidades requeridas, o se encargaron a talleres no autorizados por CORAUTOS ANDINO, el derecho a la garantía se decidirá sólo después de contar con el dictamen del examen realizado por el Departamento de Servicio CORAUTOS ANDINO.
6. Las partes o ensambles defectuosos cambiados por garantía podrán ser solicitados al cliente para que CORAUTOS ANDINO pueda realizar análisis, correcciones y mejoramientos que lleven a una calidad, producto y atención al cliente óptima.
7. CORAUTOS ANDINO se reserva el derecho de realizar análisis de laboratorio a los distintos fluidos del vehículo, así como utilizar el historial de datos de la computadora abordo (ECU) como evidencia técnica vinculante para el diagnóstico y definición del cumplimiento de los presentes términos.
8. La garantía debe hacerse efectiva en cualquier centro de servicio técnico autorizado CORAUTOS ANDINO a nivel nacional.
9. La garantía no cubre gastos tales como: llamados telefónicos, alquiler de vehículos, alojamientos en hoteles, lucro cesante y/o cualquier otro daño o perjuicio que provoque la falla temporal del vehículo.
10. Las reparaciones de garantía realizadas por un centro de servicio autorizado CORAUTOS ANDINO, de acuerdo con estos términos de garantía, serán efectuadas sin cargo alguno para el propietario del vehículo amparado, cuando así sea procedente.
11. La garantía contenida en esta certificado será exigible a CORAUTOS ANDINO, sólo en el caso de que la reparación del defecto descubierto sea realizada en un centro de servicio autorizado CORAUTOS ANDINO.
12. Durante el tiempo en que se efectúen por garantía las reparaciones del vehículo en un centro de servicio autorizado, esta se suspenderá
13. CORAUTOS ANDINO se exime de toda responsabilidad u obligación por perjuicios, de cualquier naturaleza; daños, de cualquier naturaleza, sean a bienes o personas, indistintamente sea del conductor, propietario, pasajeros o terceros, que se produzcan como consecuencia de accidente ocasionado por causa directa o indirecta del vehículo siniestrado no imputable a las condiciones y funcionamiento normal del vehículo.
14. CORAUTOS ANDINO no asume ninguna otra responsabilidad que la expresada en esta garantía.

ELEMENTOS Y EQUIPOS SUJETOS A EXCLUSIONES

ESTAS EXCLUSIONES SON IMPORTANTES, POR LO TANTO, DEBE LEERLAS Y ENTENDERLAS

1. Son considerados sujetos a desgaste debido a un uso normal, y son cubiertos por la garantía sólo en caso de defecto comprobado de material y/o mano de obra, por lo tanto, sólo están cubiertos por un mes de garantía las siguientes piezas y componentes, entre otros:
   - Neumáticos y llantas
   - Sistema Eléctrico. (Bombillos, fusibles, relés, arnés eléctrico.)
   - Kit de embrague (Prensa, Disco, Rodillo)
   - Bendix de Motor de arranque
   - Cremallera de volante
   - El Radio (5 meses)
   - Fusibles
   - Vidrios
   - Bandas de freno
   - Alternador
   - Filtración de líquidos (Un mes o 500 Km)
   - Tapizado.
   - Plumillas y Limpiaparabrisas.
   - Motor de arranque.
   - Bujes de suspensión.
   - Manijas de aperturas o eleva vidrios
2. Los componentes del Sistema de Suspensión sólo son cubiertos por la garantía en caso de desperfecto comprobado durante seis (6) meses o veinte mil kilómetros (20.000 Km.), lo que se cumpla primero.
3. En el caso que falle el turbo cargador se evaluarán puntualmente las causas de la novedad y se emitirá un criterio referente a la garantía.
4. En el caso que falle la Bomba de inyección o los Inyectores de combustible y/o Bomba o inyectores de urea, se evaluará la calidad del combustible y urea utilizado por el cliente para emitir un criterio referente a la garantía. Éstos serán sometidos a análisis de laboratorio de inyección para generar un informe con las causas de la falla y posteriormente serán estudiados por el Departamento de Servicio CORAUTOS ANDINO. Es de vital importancia que utilice estaciones de servicio reconocidas y con los debidos permisos legales de funcionamiento ya que la eficiencia y vida útil de estos elementos depende en gran medida de la calidad y limpieza del combustible y urea utilizados.
5. La pintura será cubierta por la garantía durante (6) meses o cinco mil Kilómetros (5.000 Km.), lo que se cumpla primero, sólo en caso de que el daño o desperfecto no se haya producido por exposición a elementos o influencia química, incluyendo, pero no limitando, a la lluvia ácida, el uso de limpiadores inapropiados, pulimentos y/o ceras. Igualmente, los desperfectos ocasionados por salpicadura de piedras, grava u otro material que afecte la pintura del vehículo, no están cubiertos por esta garantía.

CAUSAS DE PÉRDIDA DE GARANTÍA

POR FAVOR LEEA CUIDADOSAMENTE LAS SIGUIENTES CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA GARANTÍA

1. OMISIÓN DE REVISIONES PREESTABLECIDAS: El incumplimiento de cualquiera de las revisiones obligatorias: revisión de carrocería y luego cada 7.000 km o 175 hrs, lo que ocurra primero, sucesivamente 7.000 km o 175 hrs, 14.000 km o 350 hrs, 21.000 km o 525 hrs, 28.000 km o 700 hrs, 35.000 km o 875 hrs, 42.000 km o 1.050 hrs, 49.000 km o 1.225 hrs, 56.000 km o 1.400 hrs, 63.000 km o 1.575 hrs, 70.000 km o 1.750 hrs, 77.000 km o 1.925 hrs, 84.000 km o 2.100 hrs, 91.000 km o 2.275 hrs, 98.000 km o 2.450 hrs, 105.000 km o 2.625 hrs, 112.000 km o 2.800 hrs, 119.000 km o 2.975 hrs, 126.000 km o 3.150 hrs, 133.000 km o 3.325 hrs, 140.000 km o 3.500 hrs, 147.000 km o 3.675 hrs.
2. SOBRECARGA DEL VEHÍCULO: Siguiendo las disposiciones del Ministerio de Transporte la capacidad de carga útil calculada, especificada en el registro inicial del vehículo, es el máximo peso de carga transportada neta que vaya en el contenedor que es montado en el vehículo. El peso bruto vehicular es el peso máximo que comprende cabina, chasis, contenedor y carga útil, y que puede ser verificado por las autoridades de tránsito en las básculas de control. En el registro inicial del vehículo se tiene en cuenta la homologación del constructor y/o distribuidor y la homologación del contenedor o carrocería montada al vehículo.
3. CARROCERÍA SOBREDIMENSIONADA: las dimensiones carrozables de cada uno de los vehículos NO pueden ser mayor a lo indicado en el siguiente cuadro.

REFERENCIA	LARGO CARROZABLE (mm)	ALTO CARROZABLE (mm)	ANCHO CARROZABLE (mm)
BJ1078 (FPR C 5.0)	4.900	2.300	2.300
BJ1078 AMT (FPR C 5.0)	4.900	2.300	2.300
BJ 1088 (FQR C 6,1)	5.800	2.300	2.300
BJ1128 (FRR-S 6,8)	5.800	2.400	2.400
BJ1126 (FRR New 6.7)	5.800	2.400	2.400

4. ADICIONES O MODIFICACIONES: Cualquier daño que sea producido como resultado de una modificación, adición o alteración a la estructura original del equipo, platón o cualquiera de sus componentes, ocasionará la pérdida de la garantía.
   4.1. La instalación de carrocerías o equipos que impliquen modificaciones profundas de la configuración y sistemas originales del chasis, generan perdida de garantía por someter al vehículo a condiciones de operación por fuera de las especificaciones de diseño.
   4.2. Vehículos con blindaje balístico desarrollados a partir de la plataforma de chasis FOTON, debido al sobreesfuerzo mecánico por el peso muerto permanente que añade a la estructura, conlleva la pérdida inmediata de la garantía en los sistemas de suspensión (amortiguadores, resortes, tijeras), sistema de frenos (discos, pastillas, cilindros), dirección, rodamientos, chasis, bisagras de puertas y elevavidrios. Corautos Andino no cubrirá desajustes de carrocería, filtraciones o ruidos de cabina derivados del desarme y modificación estructural realizado por terceros. El cliente acepta que el blindaje reduce la capacidad de carga útil certificada del vehículo; por lo tanto, cualquier daño en el embrague, transmisión o motor derivado del exceso de peso o fatiga de materiales por carga permanente, no estará incluido en la presente garantía.
5. UTILIZACIÓN INAPROPIADA: Los daños debidos a la utilización del vehículo con fines para los que no fue construido y diseñado, incluyendo, pero no limitando, competiciones de cualquiera naturaleza, sometimiento de condiciones extremas de uso como, por ejemplo, la operación en trabajos en minas de toda clase, movilización constante en carreteras destapadas con polvo y barro, en petroleras, cementeras y/o canteras, no serán cubiertos por la garantía.
6. SERVICIO SEVERO: Las partes de suspensión, incluyendo, pero no limitando, a los bujes de caucho, bujes de varilla de torsión, pernos y bujes de muelles, que fallen debido a servicios anormalmente severos o abuso, no están cubiertos.
7. SISTEMA DE POSTRATAMIENTO Y EMISIONES: Dado que el vehículo cumple con la Ley 1972 de 2019, cuenta sistema de postratamiento y bloqueo preventivo del motor por nivel insuficiente de agente reductor (AdBlue) corresponde a una función de cumplimiento normativo, la garantía está estrictamente condicionada a la correcta operación del sistema por parte del propietario. Generará la pérdida inmediata de la garantía:
   7.1. La manipulación externa, reprogramación de la ECU o instalación de dispositivos electrónicos ("emuladores" o "chips") destinados a anular o engañar el sistema de emisiones.
   7.2. Cualquier modificación del sistema de escape o carrozado realizado por terceros que altere la temperatura o contrapresión del sistema.
   7.3. La emisión de las alertas de regeneración del tablero de instrumentos, así como de las regeneraciones del Filtro de Partículas (DPF), el uso del botón de "Inhibir" fuera de las condiciones de seguridad permitidas o el uso de aceites que no sean Low SAPS (bajo en cenizas).
   7.4. Si el registro electrónico en los datos de la ECU demuestra negligencia ante advertencias de nivel de urea, saturación de DPF o conducción en "Modo de Emergencia/Inducción" prolongada, cualquier reclamación será declinada.
8. DAÑOS: Los daños causados por accidentes, maltrato, negligencia, operación inapropiada, almacenaje o transporte inadecuado, operación a velocidades excesivas, sabotaje, vandalismo o asonada ocasionados por terceros, no están cubiertos.
9. EFECTOS DEL MEDIO AMBIENTE: Las partes que han estado a la intemperie o han sido afectadas por la exposición a los elementos o influencia química, incluyendo, pero no limitando, a las sales del camino, lluvia ácida, el uso de limpiadores inapropiados, pulimentos y/o ceras, no están cubiertos. Así mismo, la corrosión o deformaciones que ocurran por salpicadura de piedras, grava u otro material que afecte las partes del vehículo, no están cubiertas.
10. VIDRIOS: La rotura y rayones de vidrios no están cubiertas, a menos que se demuestre que dicha rotura o rayón es debida a la fabricación o ensamble.
11. ALINEACIÓN: La alineación de los ejes y el balanceo de las llantas posteriores a la entrega del vehículo, no están cubiertas.
12. ESTRUCTURA DE LA CABINA Y CORROSIÓN: Los defectos estructurales de la cabina o la corrosión de esta que sucedan en áreas de la cabina que hayan sido dañadas, reparadas, alteradas o modificadas previamente, no están cubiertos.
13. RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR: Cualquier defecto ocasionado porque el conductor no tomó medidas inmediatas para prevenir un daño al activarse las luces indicadoras o de advertencia del vehículo, al detectar marcaciones anormales en los instrumentos indicadores, o al percibir cualquier anomalía en el normal funcionamiento del vehículo, no está cubierto.
14. LECTURA DEL ODÓMETRO: Si por cualquier motivo el odómetro del vehículo amparado en este certificado es desconectado o la lectura del odómetro es alterada y el kilometraje real no se puede determinar, CORAUTOS ANDINO, podrá a su sola elección, retirar la garantía ofrecida, sin responsabilidad alguna.
15. LUBRICANTES Y FLUIDOS: Se excluyen de esta garantía las partes que presenten daños ocasionados por el empleo de lubricantes, elementos filtrantes y líquidos hidráulicos que no sean los recomendados por el manual de operación del camión o por el departamento técnico de CORAUTOS ANDINO.
   15.1. La cobertura del sistema de inyección y postratamiento se extingue por el uso de Diésel con contenido de azufre superior a 15 ppm.
   15.2. El sistema de postratamiento no está cubierto por el uso de Urea que no cumpla con la norma **ISO22241-1 (Urea al 32.5%)**
   15.3. Los elementos filtrantes deben ser los originales que brinda la marca **FOTON**, para los aceites y grasas se recomienda, que por lo menos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- El aceite de motor recomendado es Castrol 15W40 CK4 o equivalente
- El aceite de motor recomendado para Olin 3.5 y Forland es SAE 15W50 o equivalente
- El aceite de diferencial recomendado es Castrol 85W140 GL-5 o equivalente
- El aceite de caja de velocidades recomendado es Castrol 75W85 GL-4 o Castrol 80W90 GL-4 o equivalente
- La grasa para rodamientos recomendada es Castrol Wheel Bearing Grease o Grasa BG SS2000 o equivalente
- Grasa lubricación recomendada Castrol Multipurpose Grease EP2 o equivalente
- El aceite para sistemas hidráulicos recomendado es Castrol Hyspin AWS 68 o equivalente

RECOMENDACIONES DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO

1. EVITAR RALENTÍ PROLONGADO: Evite operar el motor en ralentí, es decir, con el vehículo encendido pero detenido por periodos prolongados. El funcionamiento extendido del motor en ralentí constituye un uso por fuera de las especificaciones de diseño. Este escenario impide que el motor alcance las temperaturas óptimas de operación, lo que genera: Acumulación de hollín y residuos en el sistema de admisión y escape. Esta condición genera condiciones de baja lubricación, dilución del aceite lubricante por combustible no quemado, así como desgaste prematuro en componentes críticos del motor (cilindros, pistones, anillos y válvulas).
2. FRECUENCIA DE REVISIÓN PARA OPERACIÓN A RALENTÍ PROLOGADO: Recuerde que, si en la operación de su vehículo este se ve sometido a periodos largos detenido, pero con el motor encendido (ralentí prolongado), el kilometraje no reflejará la condición real de uso de motor. En estos casos realice las revisiones rutinarias de mantenimiento teniendo en cuenta las horas de trabajo acumuladas del motor.
3. REALIZAR EL PROCESO DE REGENERACIÓN: Si su vehículo incorpora tecnología postratamiento que requiere procesos de regeneración del filtro de partículas (DPF), estos ciclos son determinados por la computadora del vehículo según la saturación del filtro. La no realización, interrupción sistemática o cualquier manipulación externa del sistema de postratamiento y escape para evadir estos ciclos, generará acumulación de hollín y derivará en fallos funcionales del motor. Permita que el vehículo realice el ciclo de regeneración cuando sea necesario. La computadora del vehículo (ECU) activa automáticamente este. Durante la regeneración:

- El motor puede aumentar la marcha mínima (ralentí), lo que se percibe como una aceleración del motor en condiciones de reposo
- Se activará un testigo en el tablero o aparecerá un mensaje indicando que el proceso está en curso
- No apague el motor ni interrumpa el ciclo hasta que finalice.

4. VEHÍCULOS CON FURGÓN REFRIGERADO: Para vehículos carrozados con furgón refrigerado o sistemas que requieran el uso del vehículo como fuente estacionario de energía para la unidad de refrigeración, se puede producir una operación del vehículo con estados de ralentí prolongado como la indicada en los numerales anteriores, con las correspondientes consecuencias descritas de desgaste de motor y componentes del sistema de postratamiento. La unidad de refrigeración dispone de garantía independiente, la cual será atendida directamente por su fabricante o su red de servicio autorizada, esta no es responsabilidad de CORAUTOS ANDINO.
5. LUCES Y TESTIGOS DE FALLA: El vehículo cuenta con diferentes sistemas electrónicos de monitoreo, en caso de detectar alguna anomalía en el funcionamiento del vehículo, se activará la correspondiente luz de testigo como señal de aviso para el operador del vehículo. Si detecta la activación de alguna de estas luces de advertencia en el tablero, no omita la advertencia y acuda a la revisión del vehículo antes de que la situación anómala pueda derivar en mayores perjuicios para el estado de su vehículo.

CONDICIONES DEL ALISTAMIENTO DEL VEHÍCULO

El alistamiento se efectuó bajo los siguientes parámetros: 1- Lubricación y engrase puntos móviles, 2- Engrase rodamientos, 3- Ajuste general, 4- Verificación sistema eléctrico y ajuste, 5- Lavado, 6- Embellecimiento.

ACTA DE ENTREGA

Declaro haber recibido información específica sobre el equipamiento del vehículo en cuanto a dispositivos de seguridad activa y pasiva indicados en el artículo 7 de la Resolución 567 de 2018. Adicionalmente, con mi firma, también certifico que he recibido información sobre el funcionamiento del sistema Euro VI, la importancia de la regeneración del DPF, así como las consecuencias de omitir la realización de estas o permitir que el nivel de AdBlue se agote.

CONDICIONES DE ATENCION DE LA GARANTIA

Para la atención de la garantía Puede Usted acudir a cualquiera de los Centros de Servicio Posventa Propios. Bogotá: Carrera 45 # 242 – 10, tel: (031)876 02 82. Fontibón: Diagonal 16 # 98-17, tel (031) 743-1917. Medellín: Carrera 45 A # 60 – 39 Itagüí, tel: 3732100, Barranquilla: Vía 40 No. 508 – 54, tel: (035) 385 1752. Cali: Calle 15 No 32ª-268, tel: (032) 4853788Vía, Villavicencio: Calle 1 No. 37-200, tel: (038) 684 8416 y/o Autorizados a nivel Nacional registrados en nuestra página Web: www.foton.com.co

Se da por aceptado los términos de garantía y se recibe a satisfacción el vehículo.

Derechos del Consumidor: Para cualquier queja, reclamo o sugerencia está a disposición del cliente la línea gratuita 01-8000-518822, o la página http://www.foton.com.co.

